

CONSTANCIA:

Al despacho del señor Juez, informado que, la Oficina de Instrumentos Públicos de San Gil, mediante oficio No. SNR3192023EE1266, remite nota devolutiva manifestando que los derechos y acciones son inembargables, que la medida de embargo debe dirigirse contra quien es titular del derecho de dominio, medida solicitada en el ejecutivo 2023-00068-00.

Aratoca, 05 de septiembre de 2023


PASION JIMENEZ RODRIGUEZ
Escribiente

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2023-00068-00
DEMANDANTE	LUIS FELIPE JIMENEZ SUAREZ
DEMANDADO	EDGAR CHACON GUTIERREZ
AUTO	PONE EN CONOCIMIENTO NOTA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, no registró la medida de embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 319-37620 solicitada mediante oficio 322 del 27 de julio de 2023, porque los derechos y acciones son inembargables y que la medida debe dirigirse contra quien es titular del Derecho de dominio, se dispondrá poner en conocimiento de las partes la nota devolutiva comunicada con oficio No. SNR3192023EE1062 de fecha 21 de julio de 2023.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

DISPONE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES la Nota Devolutiva comunicada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, con oficio No. SNR3192023EE1266 de fecha 29 de agosto de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:
Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b19780eda97c018e7dda019a339182834fa1586b8fa591f1264e78951c5a187**

Documento generado en 06/09/2023 06:32:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>